

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 12 de mayo de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para audiencia a la que hace referencia el artículo 399 del C.G.P. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	2019-00084-00
PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	METROSABANAS S.A.S
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO TUIRAN VERGARA
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Dentro de este proceso se encuentra pendiente realizar audiencia a la que hace referencia el artículo 399 del CGP, siendo fijado el día 18 de mayo de la presente anualidad para ello, sin embargo, este despacho judicial no podrá llevar a cabo la diligencia en esa fecha y, por ello, reprogramará la misma para el día más próximo de acuerdo con la agenda del despacho, por lo que en tal virtud, dispondrá como fecha para su realización el 18 de junio de 2021 a las 9:00 am.

Ahora bien, con fundamento en las anteriores consideraciones corresponde a esta judicatura señalar que de conformidad con lo normado en los artículos 14, 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará en forma virtual, para ello el despacho se comunicará a través de los correos electrónicos disponibles con cada uno de los apoderados informándole el link a través del cual pueden acceder a la audiencia, señalándose de antemano que el aplicativo a utilizar es Microsoft Teams.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día 18 de junio de 2021 a las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DEL ART. 399 CGP DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en dicho artículo.

SEGUNDO: Infórmesele a las partes el link que les permita acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

925a8dde04306b5199a0f9b9d511667bf464c2518200881fc1906f65953ba636

Documento generado en 12/05/2021 07:03:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>